



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 35 -2014-ALC/MVES

Villa El Salvador,

22 ENE. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: el Memorando N° 095-2014-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, El Informe N° 029-2014-OAJ-MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 01-2014-OGA/MVES, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 004-2014-ULG-OGA/MVES de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.";

Que, el numeral 3.1 del punto 3° de la Directiva 005-2009-OSCE/CD Directiva del Plan Anual de Contrataciones, establece: "El PAC deberá ser aprobado mediante instrumento emitido por el titular de la unidad, sin embargo dicha atribución podrá ser delegada, mediante resolución expresa, a otro funcionario, de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad".

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contratación del Estado, establece: "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, mediante Informe N° 004-2014-ULG-MVES la Unidad de Logística, refiere que la norma anotada en el considerando precedente, señala que debe aprobarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación del Presupuesto Institucional 2014, según se indica en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido sugiere que el Titular de la entidad delegue la atribución de aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2014 y sus posibles modificaciones;

Que, con Informe N° 01-2014-OGA/MVES la Oficina General de Administración, menciona que dada las recargas laborales de la Alcaldía y siendo un tema de gestión administrativa, se tramite la delegación de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones 2014 y sus modificaciones, a la Gerencia Municipal;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 029-2014-OAJ/MVES emite opinión legal señalando que se deberá proceder a la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, puesto que siendo un tema netamente administrativo, corresponde delegar la facultad de aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones 2014 a la Gerencia Municipal;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20°, así como del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Abog. JIMMY SOLORZANO ORCO, Gerente Municipal de este Corporativo Edil, la facultad de Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2014, siendo responsable por su actuación, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a la Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Rosario Cecilia Casas Caúti
Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAÚTI
SECRETARIA GENERAL

Guido Inigo Peralta
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
ALCALDE



